



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

06 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELIECER ALFONSO FIGUEROA PALMEZANO
DEMANDADO: SENA
RADICADO: 20001-33-31-005-2016-00359-00

Mediante oficio GJ 760 recibido por correo electrónico el día 8 de septiembre de 2020 proveniente del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, se informa de la medida de embargo y retención del remanente contenido en el título de depósito judicial No. 424030000506397 por valor de \$84.539.259, decisión contenida en el auto de fecha 4 de septiembre de 2020 (fls. 160-161)

Revisado el expediente, se observa que en el asunto de la referencia, este despacho, mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2017, declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenó la devolución a la parte ejecutada, a través de su representante legal, del depósito judicial resultante del fraccionamiento por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$84.539.259,02). Que a través de proveído del 24 de abril de 2019 se negó la entrega de dicho título judicial al apoderado del SENA por no haber acreditado la facultad para recibir; y que no obra prueba en el expediente de una nueva solicitud de devolución del título judicial por parte de la entidad demanda.

Teniendo en cuenta que se ha verificado que el depósito judicial solicitado está constituido para este proceso, se DISPONE

PRIMERO: Acatar la medida de embargo y retención del remanente contenido en el título judicial No. 424030000506397 por valor de \$84.539.259, decretado por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 2020 dentro del proceso ejecutivo radicado No. 20001-33-33-02-2014-00482-00, seguido por RAFAEL ANTONIO MENDOZA FRAGOZO en contra del SENA.

SEGUNDO: Por secretaría, TRASLADAR el remanente contenido en el depósito judicial No. 424030000506397 por valor de \$84.539.259, al proceso mencionado en el numeral anterior, el cual cursa en el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, en virtud de lo solicitado.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
07 OCT. 2020

Por anotación en ESTADO No. 0231
se notifica el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

LILIBETH ASCAMIO NUNEZ
JUEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

06 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BISMARY PIÑUELA MUÑOZ

DEMANDADO: ESE EDUARDO ARREDONDO DAZA

RADICADO: 20001-33-31-005-2018-00034-00

En el efecto suspensivo, se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 13 de marzo de 2020 proferida por este Despacho (Artículos 243 y 247 núm. 1 y 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
07 OCT. 2020
Valledupar, _____ 031
Por anotación en ESTADO No. _____
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

06 OCT 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDUAR FABIAN MENDOZA ISTARIZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- COMISION
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RADICADO: 20001-33-31-005-2018-00358-00

En el efecto suspensivo, se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 31 de agosto de 2020 proferida por este Despacho (Artículos 243 y 247 núm. 1 y 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

07 OCT. 2020

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 031
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO